CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01014612022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y GRUPO HISCA SAS

GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.685.327** en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020, posesionado mediante Acta No. 00054 del 17 de marzo de 2020 efectiva el 17 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y por la otra, **SANDRA ISABEL MESA RODRIGUEZ** en calidad de representante legal identificado con cédula de ciudadanía No 46.368.727 actuando en calidad de representante legal de **GRUPO HISCA SAS** con NIT 900.973.859-9 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; compilado en el Decreto 1084 de 2015; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, y reestructurado por Decreto 987 de 2012 **2.)** Que el 03 de diciembre de 2021, la Oficina Asesora Jurídica radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando con N° 20211043000169313 el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica, cuyo objeto es "***PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES A NIVEL NACIONAL, LAS PUBLICACIONES EN LOS PERIÓDICOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LA APERTURA O EL INICIO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN (VOLUNTARIA O TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR) QUE SE ADELANTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS HIGIÉNICOS SANITARIOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS ANTE LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD A NIVEL NACIONAL. ADEMÁS DE TODOS LOS NUEVOS PROCESOS JUDICIALES*** **Y ADMINISTRATIVOS HIGIÉNICOS SANITARIOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO" 3.)** Que en sesión del comité de contratación de fecha 3 de febrero de 2022, se autorizó a la Dirección de Contratación a adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2.. **4.)** Que el 09 de febrero de 2022 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF, publicó en el Secop II el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa electrónica número ICBF-SASI-001-2022SEN, cuyo

objeto es*:* "***PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES A NIVEL NACIONAL, LAS PUBLICACIONES EN LOS PERIÓDICOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LA APERTURA O EL INICIO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN (VOLUNTARIA O TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR) QUE SE ADELANTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS HIGIÉNICOS SANITARIOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS ANTE LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD A NIVEL NACIONAL. ADEMÁS DE TODOS LOS NUEVOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS HIGIÉNICOS SANITARIOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO***" **5.)** Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($144.000.000).,** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos**. 6)** Que, en ejercicio de las funciones delegadas, el Secretario General, mediante Resolución N°1448 del 22 de febrero de 2022 ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NÚMERO ICBF-SASI-001-2022SEN**, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **7.)** Que el día 07 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. se realizó el cierre del proceso de selección presentándose en la plataforma SECOP II las siguientes propuestas: **1). GRUPO HISCA SAS, 2) LUPA JURÍDICA SAS, 3) LITIGANDO PUNTO COM SAS. 8)** Que mediante memorando se designaron los miembros del comité evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No ICBF-SASI-001-2022SEN ,** el cual fue publicado en el portal SECOP II el 10 de marzo de 2022. **9)** Que el plazo para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones al mismo fue desde el 12 de marzo hasta el día 16 de marzo del 2022. **10)** Que durante el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar se recibieron subsanaciones al mismo por parte de los proponentes: **LITIGANDO PUNTO COM SAS y GRUPO HISCA SAS. 11)** Que el día 22 de marzo de 2022, fue publicado en el portal de contratación SECOP II, el informe de evaluación definitivo y la lista de oferentes habilitados cuyo resultado fue el siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN FINAL
GRUPO HISCA SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
LUPA JURIDICA SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
LITIGANDO PUNTO COM SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

11) Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 24 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m., se dio inicio a la apertura de sobres y se procedió a desencriptar las ofertas económicas de los proponentes **HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA. 12)** Que el comité evaluador financiero, luego de realizar la verificación de las propuestas económicas dio como resultado el cumplimiento de las mismas por parte de todos los proponentes. **12)** Que según lo establecido en el numeral 4.1.del Pliego de Condiciones Definitivo, el margen mínimo de mejora correspondía al tres (3%) porciento.**13)** Que a las 3:00 p.m. del día 24 de marzo de 2022 se dio inicio al evento de subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II, la cual fue configurada según lo establecido en el pliego de condiciones. **14)** Que el evento tuvo una duración de 31 minutos, se realizaron 14 lances, indicando el sistema que existió un porcentaje de ahorro para la Entidad de 57,3 %, se evidenció que a lo largo de la subasta se conectaron los 3 proponentes y en registros se indica que el proponente **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.** envió el ultimo lance por el valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (**$7.630,00). **15)** Que después de finalizar el evento de subasta inversa electrónica en el sistema SECOP II, es decir a las 3:31 p.m., respectivamente se exportó el PDF del **INFORME DE SUBASTA ELECTRONICAS ICBF-SASI-001-2022SEN 16.)** Que una vez revisado el informe de la subasta descargado de la plataforma SECOP II, el comité evaluador, procedió a correr traslado al comité evaluador financiero con el fin de identificar si los valores ofertados por el ganador se configuran como precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. **17)** Que atendiendo al porcentaje de descuento el Comité Económico Financiero Evaluador procedió a requerir al proponente **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.** para que sustentara las razones del valor ofrecido en la propuesta presentada mediante mensaje enviado a través del sistema SECOP II. **18)** Que conforme lo anterior y en aras de garantizar el tiempo para que el proponente remitiera su respuesta mediante Adenda N° 1 de fecha 25 de marzo de 2022, se modificó el cronograma previsto para la publicación de la Resolución de Adjudicación. **19)** Que el proponente en el término otorgado para ello presentó la aclaración de los valores de su propuesta, la cual una vez analizada por parte de los miembros del comité evaluador Económico- financiero, se estableció que la misma no cumplía con lo solicitado por este, razón por la cual se procedió a realizar un segundo requerimiento a fin de solicitar al oferente remitir la oferta económica ajustada discriminando el valor en pesos del concepto incluido en su oferta (Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad + impuestos). **20)** Que conforme lo anterior y en aras de garantizar el tiempo para que el proponente remitiera su respuesta mediante Adenda N° 2 de fecha 29 de marzo de 2022, se modificó el cronograma previsto para la publicación de la Resolución de Adjudicación. **21)** Que, cumplido el plazo otorgado, el proponente **LITIGAR PUNTO COM S.A.S** no presentó a la Entidad la justificación solicitada, por tanto, el comité económico evaluador manifestó que" 2. *Teniendo en cuenta que no hay homogeneidad en los porcentajes de los costos ofrecidos y que no se allegó la oferta económica discriminada por ítems respecto del costo del bien, los gastos generales, imprevistos y utilidad, no se pudo determinar el valor real ofrecido para cada unos de los servicios solicitados por la entidad ya que éstos presentan precios diferentes a los establecidos en el estudio de sector y costos en ninguna de las dos respuestas "se procedió a verificar el segundo ofrecimiento más favorable para la Entidad, evidenciando que representa un 26.08% de ahorro respecto al valor inicial, por lo cual se solicitó al proponente explicar el valor ofrecido en su propuesta. 3. El Proponente no ajustó el valor total ofertado frente al resultado del informe de subasta que fue de $4.001, ya que al realizar la sumatoria de los ítems el valor total de la oferta desagregada suma $4.000 "*. **23)** Que se procedió a verificar el segundo ofrecimiento más favorable para la Entidad, correspondiente al proponente **GRUPO HISCA SAS,** evidenciando que representó un 52.38%% de ahorro respecto al valor inicial, por lo cual se solicitó al proponente explicar el valor ofrecido en su propuesta **25)** Que conforme lo anterior y en aras de garantizar el tiempo para que el proponente remitiera su respuesta mediante Adenda N° 3 de fecha 01 de abril de 2022, se modificó el cronograma previsto para la publicación de la Resolución de

Adjudicación. **26)** Que, en el periodo otorgado el proponente presentó respuesta al requerimiento, sin embargo, una vez verificada por parte comité económico- financiero, el mismo consideró que no se da claridad a lo solicitado por tal razón, se solicitó al proponente aclaración de los costos y gastos de los bienes ofrecidos por cada uno de los ítems. **27)** Que conforme lo anterior y en aras de garantizar el tiempo para que el proponente remitiera su respuesta mediante Adenda N° 4 de fecha 04 de abril de 2022, se modificó el cronograma previsto para la publicación de la Resolución de Adjudicación. 28) Que, en el periodo otorgado el proponente **GRUPO HISCA SAS,** presentó respuesta a lo solicitado por la entidad, documento que una vez revisado por parte del Comité Evaluador económico- Financiero, se estableció que la misma cumple con lo requerido. **28.)** Que, mediante Resolución N° 2401 del 6 de abril de 2022, se adjudicó el proceso de selección abreviada N° ICBF-SASI-001-2022SEN a GRUPO HISCA SAS **29)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES A NIVEL NACIONAL, LAS PUBLICACIONES EN LOS PERIÓDICOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LA APERTURA O EL INICIO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN (VOLUNTARIA O TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR) QUE SE ADELANTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS HIGIÉNICOS SANITARIOS SANCIONATORIOS SEGUIDOS ANTE LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD A NIVEL NACIONAL. ADEMÁS DE TODOS LOS NUEVOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS HIGIÉNICOS SANITARIOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATOS SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICB **2**.Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3**. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5**. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6**.Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten, sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera en relación con el objeto contractual **7**. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago y la certificación del revisor fiscal o representante legal. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF**. 9.**Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia **10**.Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones **11.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **12.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **13**.Realizar a sus trabajadores los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **14**. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales**. 15**. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. **16.**Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental,

Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **2.** Efectuar el seguimiento, control y vigilancia diaria a los procesos judiciales, administrativos higiénicos sanitarios sancionatorios y la revisión de los periódicos de amplía circulación nacional de las publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional de la apertura o el inicio de proceso de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública; remitiendo al funcionario designado por el supervisor del contrato, a los Coordinadores de los Grupos Jurídicos de las 33 Regionales del ICBF a nivel nacional, al Coordinador del Grupo Representación Judicial y al supervisor del contrato, un correo electrónico informando las novedades y cambios de los procesos del día anterior anexando la foto o imagen de la actuación judicial o administrativa. El citado correo será remitido todos los días hábiles a más tardar antes de las 11.00 A.M. Igualmente remitir con lo menos 5 días hábiles de anticipación sobre los vencimientos de los términos y la agenda de diligencias de los despachos judiciales y administrativos de las respectivas actuaciones procesales. **3.** Contar con recursos técnicos y con personal suficiente, idóneo y capacitado para cumplir con sus obligaciones contractuales de manera particular, para informar a la Entidad en forma confiable, oportuna, completa y documentada, sobre el movimiento de los procesos judiciales y los procesos administrativos higiénicos sanitarios sancionatorios, y las publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional de la apertura o el inicio de proceso de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública, en los cuales la Entidad haga parte a nivel nacional. **4.** Entregar al supervisor, una vez se ejecute la totalidad del contrato, como requisito para el último pago, el reporte final y un Backup en medio magnético (disco duro extraíble o USB), de toda la información que repose en la herramienta tecnológica con relación a los procesos del ICBF, en un formato legible en cualquiera de los siguientes formatos PDF, XLS, DOC, entre otros formatos de ofimática compatibles con productos Microsoft. **5.** Solicitar al ICBF la información que requiera para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual en forma oportuna, clara y precisa. **6.** Desarrollar las transferencias de conocimiento a los abogados de los grupos jurídicos de las regionales y de la sede de la dirección general que tengan la representación judicial del ICBF, sobre el manejo de la herramienta tecnológica. **7.** Atender en un término máximo de ocho (8) horas hábiles cualquier requerimiento que realice el supervisor del contrato o los colaboradores autorizados por él, en relación con los procesos judiciales, administrativos higiénicos sancionatorios y las publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional de la apertura o el inicio de proceso de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública. **8** Disponer de una persona de enlace para el ICBF por medio de la cual se gestionen todos los requerimientos hechos por el supervisor y los abogados de los grupos jurídicos de las regionales y de la sede de la dirección general. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD:** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **B. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: 1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. **C. PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.**Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Garantizar el cumplimiento del pago del valor del contrato. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará a nivel nacional, donde el ICBF tenga procesos judiciales, de liquidación e higiénicos sanitarios sancionatorios. (Anexo 1 Número de Procesos). **PARAGRAFO**: Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad. **OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a suscribir será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($144.000.000),** incluido IVA, impuestos de ley y demás

costos directos e indirectos **NOVENA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario resultante de la realización de la subasta inversa electrónica ofertado por el proponente adjudicatario, según las necesidades que presente la entidad, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Se pagará al contratista así: El ICBF pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas: **Procesos judiciales y administrativos higiénicos sanitarios sancionatorios:** Con base en la cantidad de procesos sobre los cuales se efectuó la vigilancia judicial en el periodo facturado. **Publicaciones en periódicos procesos de liquidación** (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública: con base en la cantidad de periódicos sobre los cuales se realizó la vigilancia de las publicaciones de la apertura o el inicio de procesos de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública publicados en los 18 periódicos de amplía circulación nacional, sobre los cuales se realice vigilancia en el periodo facturado. Para el último pago se requiere la entrega del informe final, el Backup con la información que repose en la herramienta tecnológica y el cumplimento de las demás obligaciones. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 13722 del 25 de enero de 2022 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del **ICBF. DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF. quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato, por el término contado a partir de la suscripción del contrato hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia,

el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio que le cause por este hecho**. PARAGRAFO TERCERO** El **CONTRATISTA** deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles de la suscripción del contrato, a través de la plataforma electrónica SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera bilateral la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SÉXTA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A**. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B**. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. 2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGESÍMA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA. PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo**. 3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el sistema SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SEPTIMA EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP II. **VIGÉSIMA NOVENA - GASTOS**: Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato

serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a.** Copia del Documento de Identidad del Representante Legal de **GRUPO HISCA SAS b.** Copia del registro único tributario (Rut) de la empresa **GRUPO HISCA SAS c.** Certificado de Existencia y Representación Legal de **GRUPO HISCA SAS d.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. N° 13722 del 25 de enero de 2022 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del **ICBF**. **e.** Estudios y Documentos Previos y sus anexos adelantados por el ICBF. **f.** Ficha de Condiciones Técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF **g.** Pliego de condiciones definitivo del proceso de **ICBF-SASI-001-2022SEN** y sus adendas. **h.** Propuesta y oferta económica presentada por **GRUPO HISCA SAS S.A.S.** **TRIGÉSIMA SEGUNDA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. **TRIGESIMA TERCERA - FIRMA**: El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.